

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se fija en la suma de RD\$25,000.00 el pago inicial del local comercial del Proyecto Habitacional José Contreras, Etapa II (Tercera Sección), asignado a la señora Rafaela Monegro, Cédula No.1585-81, mediante Decreto No.295-96, del 10 de agosto de 1996.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.334-96 que otorga exequátur al ingeniero Tirso Amaury Hernández Rodríguez, para que pueda ejercer la profesión de Ingeniero Eléctrico, Mención Potencia.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 334-96

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No.111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No.4541 del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No.4249 del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros Arquitectos y Agrimensores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se otorga exequátur al Ing. Tirso Amaury Hernández Rodríguez, para ejercer la profesión de Ingeniero Eléctrico, Mención Potencia.

Artículo 2.- Envíese al Colegio Dominicano de Ingenieros y Arquitectos (CODIA) y al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.335-96 que dispone la distribución de los apartamentos familiares y locales comerciales del Proyecto Habitacional Villa Fundación, San Cristóbal, Etapa II, ubicado en San Cristóbal.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 335-96

CONSIDERANDO: Que de las miles de solicitudes formuladas al Gobierno, clasifican, entre otras, las personas señaladas en el presente decreto para ser favorecidas con la asignación de apartamentos familiares y locales comerciales en el Proyecto Habitacional Villa Fundación, San Cristóbal, Etapa II.

VISTA la Ley No.1832 del 3 de noviembre de 1948.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se dispone la distribución de los apartamentos familiares y locales comerciales del Proyecto Habitacional Villa Fundación, San Cristóbal, Etapa II, ubicado en la Parcela No.1-Ref-357, del Distrito Catastral No.2, de la provincia San Cristóbal.

Párrafo I: La distribución alcanzará 58 apartamentos familiares y 2 locales comerciales, ubicados en edificios multifamiliares construidos en dicho proyecto habitacional, los cuales se distribuirán entre las personas indicadas en el Artículo 2 de este